

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Valores de los timbres

El timbre que grava todo documento otorgado por un profesional universitario o procurador inscripto en la Matrícula de la Suprema Corte de Justicia, será abonado por el usuario de los servicios profesionales de acuerdo con la siguiente escala:

1) CORRESPONDERÁ UN TRIBUTO DE \$ 9,00*

A las recetas médicas, veterinarias, obstétricas u odontológicas. A los certificados médicos expedidos en cumplimiento de sus funciones por profesionales cuya función específica sea la de certificar.

2) CORRESPONDERÁ UN TRIBUTO DE \$ 32,00*

A los certificados médicos no comprendidos en el número pre-



cedente.

A los certificados obstétricos u odontológicos.

A los resultados de análisis de laboratorios clínicos (de medicina humana).

A los resultados de exámenes radiológicos, electrocardiológicos, electroencefalográficos, anatomopatológicos, metabolismo basal, audiogramas, ecografías, tomografías, etc.

3) CORRESPONDERÁ UN TRIBUTO DE \$ 63,00

Cada escrito o acta otorgado por un profesional en el ejercicio de su profesión que se presente o formule ante órganos públicos

estatales o no y tribunales arbitrales.

4) CORRESPONDERÁ UN TRIBUTO DE \$ 140,00*

Todo documento otorgado por los profesionales ingenieros agrónomos, químicos industriales, veterinarios, ingenieros químicos e ingenieros industriales.

5) CORRESPONDERÁ UN TRIBUTO DE \$ 940,00

Prestación mensual en Libro Recetario de Farmacia. * Sujeto a actualización por Decreto del Poder Ejecutivo.

PAGO: RESPONSABLES

Los timbres podrán ser sustituidos por el pago en efectivo, mediante declaración jurada, en la forma y condiciones que esta-

blezca la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios. En tal caso, será responsable del pago del gravamen quien despache o expenda medicamentos; realice análisis clínicos; extienda certificaciones o realice exámenes radiológicos; electrocardiológicos; electroencefalográficos; anatomopatológicos; audiométricos o metabolismo basal; etc.; o en general, quien reciba, tramite o emita documentos gravados, habiéndose acogido al procedimiento de declaración jurada conforme a la reglamentación establecida por la Caja o al convenio especial celebrado por ella. n

REFERENCIAS: Decretos: 268/1970, 651/1972, 767/1974 y 620/1975.

aviso de bayer